

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0063040/2013

CÓRDOBA, 27 DIC 2013

VISTO:

El proyecto de contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) que a fojas 28/30 eleva la Prosecretaría de Relaciones Internacionales con su nota de fojas 31 solicitando que se contrate a la Farm. IVANA ROMINA SCOLARI (DNI 35.018.580) para realizar tareas en esa dependencia como Técnica en el Proyecto ALFA III - Red Biofarma 245-297 Universidad Miguel Hernández de Elche (España) desde el 1° de octubre de 2013 y por el término de un año y con la remuneración convenida en la cláusula sexta de dicho borrador; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 10/21 se ha agregado en debida forma la documentación exigida por la Ord. 5/12;

El informe económico-financiero que a fojas 33 elabora la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional;

El Dictamen 53.597 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 34/vta.);

Por ello,

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

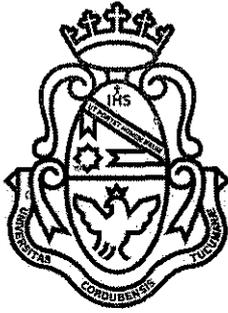
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) que corre a fojas 28/30 y que en fotocopia conforma el Anexo I de la presente, a celebrar con la Farm. IVANA ROMINA SCOLARI (DNI 35.018.580) a los fines de que se trata, con vigencia a partir de la fecha y hasta el 30 de septiembre de 2014, con la remuneración e imputación detallada en la planilla de fojas 33, cuya fotocopia constituye el Anexo II de esta resolución, y autorizar al Sr. Prosecretario de Relaciones Internacionales, Prof. Trad. Guillermo Badenes, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

El gasto que demande la presente contrata será afrontado con fondos externos, provenientes de la Unión Europea.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el Art. 2° –segundo párrafo– de la Ord. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Farm. Scolari entre el 1° de octubre de 2013 y el





Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

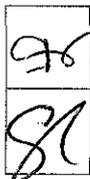
CUDAP: EXP-UNC:0063040/2013

día de ayer y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo que antecede.

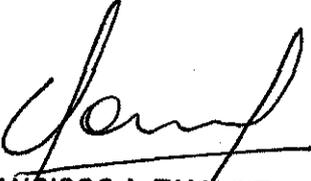
ARTÍCULO 3º.- Instruir a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales a fin de que dé estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ord. 5/95 e inicie el trámite de contratación de personal con la suficiente antelación, de modo que la prestación de servicios se efectivice una vez perfeccionado el respectivo instrumento.

ARTÍCULO 4º.- Instruir a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales para que, previo a perfeccionar el contrato en cuestión, proceda de conformidad a lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el cuarto párrafo de su Dictamen 53.597 y, una vez suscripto, cumplimente lo señalado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en las Notas 3) y 4) de su informe de fojas 33.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 2940



**Anexo 1: Contrato de Locación de Servicios de Profesional
Independiente
(sin relación de empleo publico)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Prof. Guillermo Badenes, en su carácter de Prosecretario de Relaciones Internacionales, según autorización y delegación surgida de la Resolución Rectoral Nro.: .. :, de fecha .., con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", Y la Sra. IVANA ROMINA SCOLARI D.N.I 35.018.580, con domicilio en calle .., Ciudad de Córdoba provincia Córdoba; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a la Srta. IVANA ROMINA SCOLARI D.N.I 35.018.580, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales como Técnica en el proyecto ALFA III- Red Biofarma 245-297 Universidad Miguel Hernández de Elche, en el marco de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales-----

SEGUNDA: El PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de monotributo, Nro. de C.U.I.T 27-35018580-7-----

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Prosecretaría de Relaciones Internacionales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando al circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento del dictado de clases del Programa PECLA de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales.-----

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde del día 01/10/2013 al 30/09/2014, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----



QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad y seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, pro formas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, *la suma total de €10.800,00.- (euros: diez mil ochocientos), pagadero en doce cuotas, iguales y consecutivas de €900,00.- (euros: novecientos) a valor tipo de cambio de la fecha de liquidación en la cuenta corriente de la Prosecretaría, descontado los gastos bancarios y comisiones bancarias del Banco Nación* y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.-----

SEPTIMA: La presente relación contractual se registrará por el Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista partes.-----

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----



NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.-----

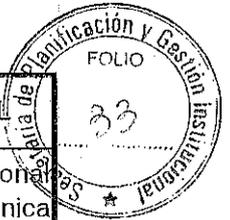
DÉCIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

UNDÉCIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----

DUODÉCIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales en su carácter de monotributista CUIT Nro.:27-35018580-7 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre sin N° , pabellón Argentina, 2° P. -Ciudad Universitaria. de la ciudad de Córdoba y b) EL PROFESIONAL en calle en calle _____, ciudad de Cba, Pcia. de Cba.-----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como parte del presente a los 01 días del mes de ... del año 2013.-----



UNC	Fecha: 09/12/2013	0063040/2013	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	-------------------	--------------	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional independiente), con la Sra. Ivana Romina SCOLARI, quién brindará servicios profesionales como técnica en el Proyecto ALFFA III - Red Biofarma 245-297 Universidad Miguel Hernández de Elche, en el marco de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales de la U.N.C

Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Viaticos	Contratación de Personal X
--------------------	--------------------	---------------------	----------	-----------------------------------

COMISION EVALUADORA:

CONTRATADO	Importe Total
-------------------	----------------------

Sra. Ivana Romina SCOLARI

D.N.I. 35.018.580

Período de Contrato: **01/10/2013 al 30/09/2014**

Contrato obrante a fs. 28/30

Retribución total: **Euros 10.800**

10.800,00 €

*Pagaderos en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Euros 900; según clausula SEXTA del contrato.-

Notas:

- 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con fondos externos, provenientes de la Unión Europea , según nota a fs. 31.
- 2) Se solicita autorización para que el Prof. Guillermo Badenes, Prosecretario de Relaciones Internacionales, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.
- 3) Se recuerda que al momento de suscribir el contrato se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.
- 4) Se solicita consignar en la Resolución a dictar, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de efectuar la carga del mismo en el sistema Micuré.
- 5) Se recuerda a la Dependencia que el pedido de contratación se debe realizar con la debida anticipación.
- 6) Se solicita se reconozca con carácter de excepción los Servicios Prestados desde el 01-10-13.

IMPUTACION: PROSECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES

FUENTE 21	Progr. 02	Sub-progr. 00	Proy. 00	Act. 02	Afectacion 2013
Dependencia 21	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		2.700,00 €

*Observaciones: La imputación presupuestaria corresponde al presente ejercicio 2013

mlo

Lic. SUSANA MAREK
 Dirección Gral. de Contrataciones
 S.P.E.I. - U.N.C

Lic. LILIANA LOPEZ
 Directora Gral. de Contrataciones
 Sec. Planif. y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, 11 de Diciembre de 2013
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 Atentamente.

Lic. SERGIO F. OBESSE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba